Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 97-002

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Para que las Administraciones requieran a los contratistas para programas o servicios privados que se nutren, totalmente o en parte, de fondos de cualquiera de las Administraciones del Departamento de la Familia, de aportaciones estatales o federales canalizadas por el Departamento de la Familia, para que divulguen la procedencia de los mismos.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y sus Administraciones contratan con entidades con o sin fines pecuniarios para la prestación de servicios que tienen que ver directamente con sus responsabilidades programáticas.

POR CUANTO: Las instituciones que prestan los servicios en la mayor parte de los casos, de no contar con los fondos del Departamento o de fondos federales canalizados por el Departamento de la Familia no podrían subsistir.

POR CUANTO: Es el interés de la Secretaria del Departamento de la Familia que se dé a conocer que el Departamento está respondiendo en la prestación de los servicios que viene obligado a prestar a toda la comunidad puertorriqueña. Es interés de la Secretaria que se dé a conocer además cuándo los servicios son prestados por entidades particulares y auspiciados por el Departamento de la Familia o sus Administraciones.

POR TANTO: YO, CARMEN L. RODRÍGUEZ-RIVERA, SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente establezco y ordeno lo siguiente:

Que se pacte con la gerencia de las firmas con las que contratan y que se nutren con fondos del Departamento, de las Administraciones o con fondos federales auspiciados por el Departamento, para que en toda campaña de publicidad entiéndase radio, prensa, televisión, afiches, material impreso o cualquier otro medio de divulgación, incluya al Departamento de la Familia y a la Administración correspondiente como auspiciadores de los servicios.

PRIMERO: Cada Administrador será responsable de enviar esta Orden Administrativa a las entidades correspondientes.

SEGUNDO: Los contratos que se otorguen a partir de la firma de esta Orden Administrativa deberán tener una cláusula que recoja lo que aquí se ordena.

En testimonio de lo cual expido la presente bajo mi firma y el sello del Departamento de la Familia, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, hoy 13 de agosto de 1997.

CARMEN L. RODRÍGUEZ-RIVERA
SECRETARIA